



Resolución Jefatural

N°524-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 691-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 676-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 22215-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, donde se establece que: *“(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;*

Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *“(...) los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera”;*

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 473-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas fija para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, los costos académicos por concepto de matrícula del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Pasco, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018;

Que, mediante Oficio N° 216-2021-DG-IESTP Pasco de fecha 09 de abril de 2021, a través del cual el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Pasco remite información de los costos académicos aplicables a los becarios durante el 2021;

Que, mediante Informe N° 058-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PAS, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Pasco solicita se realice la modificación respectiva de la Resolución Jefatural N° 473-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, ello debido a que la IES registró en el aplicativo CATA el costo de S/ 100.00 por concepto de matrícula (aprobado mediante Resolución Directoral N° 059-2019-IESTP Pasco), sin embargo, con fecha 09 de abril de 2021, la IES remite información de los costos mediante el SIGEDO 21018, en el cual señala que el costo de matrícula es de S/ 80.00 (aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2021-DG-IESTP Pasco);

Que, mediante Informe N° 691-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Pasco, considera viable rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, la Resolución Jefatural N° 473-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa el costo de la matrícula, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 676-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la propuesta de rectificación de costos directos planteada por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, las Resolución Jefatural N° 473-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa el costo de la matrícula, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018, quedando la misma conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

(...)
Dice

| | | |
|--------------------|---|---|
| Institución | Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Pasco | |
| Carreras | Todas las carreras elegibles | |
| Sedes | Yanacancha | |
| Becas | Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018 | |
| Concepto | Monto S/ | Resolución del TUPA vigente |
| Matrícula | S/ 100.00 | Resolución Directoral N° 059-2019- IESTP Pasco |

(...)
Debe decir

| | | |
|--------------------|---|--|
| Institución | Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Pasco | |
| Carreras | Todas las carreras elegibles | |
| Sedes | Yanacancha | |
| Becas | Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018 | |
| Concepto | Monto S/ | Resolución del TUPA vigente |
| Matrícula | S/ 80.00 | Resolución Directoral N° 011-2021- DG-IESTP Pasco |